

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190069900

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto proferido el 12 de marzo de 2021, mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito.

Fundamentos Del Recurso

Aduce el apoderado judicial de la parte demandante que, el 09 de marzo de los corrientes radico memorial a través del correo electrónico del juzgado, solicitando tener en cuenta la dirección electrónica de la demandada.

Infiere que, en lugar de resolver la solicitud radicada el despacho aprovecho para decretar la terminación por desistimiento tácito, ignorando la intención de continuar con el trámite y desconociendo el literal C del numeral 2º del Art 317 del C.G. P, “cualquier actuación de oficio o a petición de parte de cualquier naturaleza interrumpirá los términos previstos para tal efecto”.

Surtido el traslado legal conforme a lo normado en el artículo 319 del Código General.

Consideraciones

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Asiste razón al recurrente respecto del error en que se incurrió, toda vez que a numeral 10 reposa memorial y en numeral 6 está la constancia de radicación ante el correo electrónico de este despacho de fecha 9 de marzo de 2021.

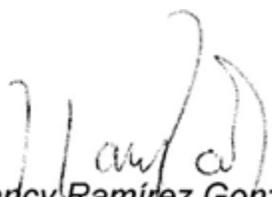
En mérito de lo expuesto el Juzgado Resuelve:

Primero: Revocar el auto datado 12 de marzo de 2021, mediante el cual se terminó la presente demanda por desistimiento tácito.

Segundo: Tener por incorporada la dirección aportada para efectos de notificación.

Tercero: Requerir al personal de secretaria para que en lo sucesivo anexe las peticiones allegadas vía correo electrónico de manera oportuna.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 111 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 09 – julio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria